INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual la apoderada actora solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Cali 16 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2216

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por INÉS PARADA JURADO contra ANTONIA CECILIA CRESPO AHUMADA y BENILDO ANCHICO RODRÍGUEZ, la apoderada actora quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por cuanto la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior y que la solicitud cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P. se,

RESUELVE:

1.-DECRETAR la terminación de la presente demanda POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.-ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto. Líbrese el oficio de rigor.

3.-A COSTA y A FAVOR de la parte demandada hágase el desglose de los documentos base de esta acción ejecutiva con la constancia expresa de haberse cancelado el total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P.

4.-ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

05*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c3524af1fdacfcd731bb9382e7db135ef28ce93d8e3a4ae4f32b4e2b458673**
Documento generado en 16/07/2021 03:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica